REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 JUN 2012

VISTO : El MEMORANDUM Nº 555-2012/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Mayo del 2012 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME Nº 032-2012/GRP-401000-401400-401420-PMZB de fecha 16 de Mayo del 2012 del Ingeniero Residente de Obra; INFORME Nº 468-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Mayo del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME Nº 016-2012/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 13 de Marzo del 2012 del Ingeniero Supervisor de Obra; INFORME Nº 014-2012/GRP-401000-401400-401420-PMZB de fecha 09 de Marzo del 2012; y demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura; solicita la aprobación de la Solicitud de Ampliación, para la ejecución de la Obra : **"MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DREN TRONCAL CIENEGUILLO EN UNA LONGITUD DE 17.00 KM. SULLANA - PIURA"**; la misma que se ejecuta bao la modalidad de Administración Directa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME Nº 014-2012/GRP-401000-401400-401420-PMZB de fecha 09 de Marzo del 2012; el Ingeniero Residente, solicita a la Unidad de Obras y Liquidaciones Ampliación de Plazo, para la ejecución de la Obra antes indicada; manifestando lo siguiente :

- Que, mediante el Asiento Nº 16 de fecha 19 de Enero del 2012, deja constancia que hace las coordinaciones con la Junta de Usuarios a fin de que se haga posible el apoyo con personal obrero por motivo de que se cumpla con las metas previstas.

- Que, mediante el Asiento Nº 55 de fecha 20 de Febrero del 2012, el Supervisor de Obra, deja constancia que para que se pueda descolmatar la caja del Dren primero hay que descolmatar las bermas (corte), mediante banquetas para así poder realizar los trabajos con las excavadoras.

- Mediante el Asiento Nº 56 de fecha 20 de Febrero del 2012, el Residente de Obra deja en mención que en la zona donde se realizan los trabajos de corte de berma entre las Progresivas 8+000 – 10+000 se viene realizando un mayor movimiento de tierra comparado al Expediente Técnico por tal motivo cabe la posibilidad de que se solicite una Ampliación de Plazo a fin de culminar con las metas propuestas.

- Que, mediante el Asiento Nº 58 de fecha 21 de Febrero del 2012 el Supervisor solicita al Ing. Residente elaborar un Expediente Técnico cuantificando el Movimiento de Tierras, para determinar las horas maquina a emplear en este tramo y comparar con las hora maquina contratadas.

REPUBLICA DEL PERÚ

(46) ciento cuarenta y seis

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 JUN 2012

- Que, mediante el Asiento Nº 59 de fecha 22 de Febrero del 2012 el Residente de Obra deja constancia que se procedió a realizar un recorrido del Dren en los tramos críticos observando los trabajos que se ejecutan, tales como el Corte de Berma y de terreno saturado.

- Que, mediante el Asiento Nº 60 de fecha 22 de Febrero del 2012 del Supervisor de Obra también señala previo dialogo con los funcionarios que se debería solicitar una Ampliación del Contrato del servicio para cumplir con las metas del Expediente Técnico.

- Que, de acuerdo al Expediente Técnico elaborado por el Ministerio de Agricultura, en el Cuadro de Metrados correspondiente a Movimiento de Tierras; Excavación de Berma con maquinaria entre la Progresiva 8+000 – 10+000 distancia 2.0 Km. El volumen de Corte de Terreno saturado es de 8,000.00 M3.

- La cantidad de horas Maquina, con el cual se firmó el Contrato para el Servicio de Maquinaria Pesada, con respecto a Excavadora es de 954.97 horas.

Que, durante el periodo de Ejecución de la Obra se ha presentado en el Tramo ubicado entre las progresivas antes mencionadas, de la cual el relieve de Terreno Natural no se asemeja con los planos de perfil y caja hidráulica del proyecto, lo que demanda de un mayor movimiento de tierras en cuanto a Corte de Material de Berma, en el Expediente Técnico señala que es de 8,000.00 M3, debiendo ser de 33,910.00 M3, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, lo cual ha demandado mayor gasto en horas maquina y menos avance en cuanto a Descolmatación de la Caja de Dren.

- Así mismo, manifiesta que se hace imposible el acceso para el cargador y volquetes por no contar con acceso viables, para la eliminación de material excedente.

- Que, se hace el corte de terreno de anchos mínimo 2.40 mts y 1.50 mts. de altura, formando banquetas para colocar el material de corte de la berma en la margen derecha del mismo dren con la finalidad, de que el brazo de la excavadora logre alcanzar y descolmatar la caja del dren.

- El Ingeniero Residente manifiesta, que en el Expediente Técnico del proyecto en ejecución, se describe una excavadora PC300-6 cuyo brazo de longitud corresponde a 12.00 mts. de longitud, comparado a la máquina que se describe en los Términos de Referencia formulada para la contratación de maquinaria pesada en el cual solicita una excavadora 170-250 HP de longitud de brazo 9.00 mts. tal es así que haciendo un análisis en el campo sería

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 JUN 2012

imposible la descolmatación con el tipo de maquinaria y el volumen de corte que se detalla en el Expediente.

- Que, no se ha considerado la descolmatación de berma en todos los 15.2 Km. Restantes que existen en la caja hidráulica del dren, el cual es necesario para el acceso de la maquinaria y una mayor visibilidad de los operadores.

Finalmente solicita, se otorgue una Ampliación de Plazo por 23 días calendario, con la finalidad de cumplir con la meta establecida.

Que, mediante el INFORME N° 016-2012/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 13 de Marzo del 2012, el Ingeniero Supervisor de Obra; emite opinión técnica respecto a lo solicitado por el Ingeniero Residente, manifestando lo siguiente :

- Que, comparte lo recomendado por el Ingeniero Residente, en cuanto no se ha considerado la descolmatación de los caminos de acceso o bermas del dren en una longitud de 15.20 Km. Asímismo en los 2.00 Km. de berma considerados en el Expediente Técnico para excavación y eliminación de material de berma, de 8,000.00 M3 no es lo real en campo dado que los Planos del Expediente Técnico del proyecto en ejecución, pertenecen a Enero de 2009. y lo realmente ejecutado es 33,910.00 m3, el cual hace mención el Ingeniero Residente en su Informe.

- Que, en el Expediente Técnico aprobado el plazo considerado de 60 días calendario, se refiere a la descolmatación de caja de dren con excavadora, mas no a la Partida Excavación y Eliminación de material de berma. Que no ha sido considerado en el plazo para la ejecución de esta Partida.

- Que, la Partida Extracción y Eliminación de material de berma no es de 8,000.00 M3 si no de 33,910.00 M3 de Movimiento de tierra real; por lo que opina favorablemente por la Ampliación de los 23 días calendario, solicitados por el Ingeniero Residente; que este movimiento de tierra se realizaría con Excavadora, ya que el rendimiento es mayor que utilizar volquetes y cargador frontal; asímismo, en el frente de trabajo no se cuenta con un botadero para la eliminación de material de las bermas, y no se puede realizar con cargador y volquetes la eliminación de las bermas por no contar con accesos viables para la maniobra de la maniobra de la maquinaria volquetes y cargador.

Que, mediante el INFORME N° 468-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Mayo del 2012, la Unidad de Obras y Liquidaciones, ratifica lo recomendado por el Ingeniero Residente e Ingeniero Supervisor de Obra respectivamente; así mismo, hace de conocimiento lo siguiente :

(14) Ciento catorce

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 JUN 2012

- Que, se otorgue la Solicitud de Ampliación de Plazo; por un lapso de 23 días calendario, la misma que se justifica por afectar la ruta critica de la obra, cuya causal es por errores del Expediente Técnico; razón por la cual deberá efectuarse las acciones administrativas, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente de conformidad con el numeral 9.26) de la DIRECTIVA N° 003-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-SGRNs, denominada : **"GESTION DE LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRACION DIRECTA)".**

Que, mediante el MEMORANDUM N° 555-2012/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Mayo del 2012, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional, se emita la Resolución correspondiente.

Que, tal como se aprecia de los Informes Técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra; Unidad de Obras y Liquidaciones y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo, solicitada por el Ingeniero Residente, cuya causal principal es el error en el calculo de la **PARTIDA DE EXTRACCION Y ELIMINACION** de Berma considerada en 8,000.00 M3 debiendo ser ésta de 33,910.00 M3 de **MOVIMIENTO DE TIERRA REAL** del Expediente Técnico aprobado; por lo que conformidad con lo estipulado en la DIRECTIVA N° 003-2012/GOB.REG.PIURA-GRI-SGRNS denominada: **"GESTION DE LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PUBLICAS (ADMINISTRACION DIRECTA)"** aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 02 de Febrero del 2012; en el Titulo **SOBRE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA** numeral 9.26) señala "Toda Ampliación de Plazo de la Obra será aprobada por Resolución del Titular de la entidad o a quien delegue previa sustentación escrita de los responsables de la Dirección de Obra o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna y sólo estará justificada cuando afecte la ruta critica"; literal c); por lo que deviene en procedente la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo en veintitrés (23) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales, solicitada por el Ingeniero Residente de Obra, para la ejecución de la Obra: **"MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DREN TRONCAL CIENEGUILLO EN UNA LONGITUD DE 17.00 KM. SULLANA-PIURA"**.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 217-2012/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Junio del 2012; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

(43) ciento cuarenta y tres

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 283 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 JUN 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" actualizada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo con eficacia anticipada en ***veintitrés (23) días calendario***; la misma que ha sido solicitada por el Ingeniero Residente mediante el INFORME N° 014-2012/GRP-401000-401400-401420-PMZB de fecha 09 de Marzo del 2012, para la ejecución de la Obra : **"MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DREN TRONCAL CIENEGUILLO LONGITUD 17.00 KM. SULLANA - PIURA"**; la misma que se ejecuta bao la modalidad de Administración Directa, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia [illegible]

CPC. [illegible]
GERENTE SUB REGIONAL